

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1651

COMISIONES DE INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE INDUSTRIA

Impreso el día 28 de noviembre de 2000

Término del artículo 113: 7 de diciembre de 2000

SUMARIO: **Mecanismos** para reducir a un máximo de 30 días el plazo de emisión del certificado de autorización de venta, hipoteca y cese de bandera de buques pesqueros previsto por la ley 13.899. Instrumentación. **Patterson y otros.** (5.491-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Industria, han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Patterson y otros señores diputados por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar las medidas tendientes a reducir a un máximo de 30 días el plazo para autorizar la venta, hipoteca y cese de bandera de los buques pesqueros en el marco de la ley 13.899; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, instrumente los mecanismos para reducir, a un máximo de 30 días, el plazo de emisión del certificado de autorización de venta, hipoteca y cese de bandera de buques pesqueros previsto por la ley 13.899, limitando el control a lo que específicamente regula la norma citada.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2000.

Carlos Maestro. – Juan P. Baylac. – Jorge A. Obeid. – Luis A. Trejo. – Ernesto A. Löffler. – Enrique G. Cardesa. – Delki Scarpin. – Carlos T. Alesandri. – César

A. Albrisi. – Miguel A. Bonino. – Alberto N. Briozzo. – Héctor J. Cavallero. – Roberto De Bariazarra. – Marcelo L. Dragán. – María R. Drisaldi. – Jorge A. Escobar. – Nicolás A. Fernández. – Rafael H. Flores. – Teresa B. Foglia. – Ricardo Gómez Díez. – Diego R. Gorvein. – Miguel A. Jobe. – Beatriz M. Leyba de Martí. – María S. Mayans. – María B. Nofal. – María G. Ocaña. – Jorge R. Pascual. – Ricardo A. Patterson. – Alejandro A. Peyrou. – Liliana Sánchez. – Luis Sebriano. – Hugo D. Toledo. – Ricardo N. Vago. – Ovidio O. Zúñiga.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Industria, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Patterson y otros señores diputados creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Carlos Maestro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ponemos a consideración de la Honorable Cámara un proyecto de declaración por medio del cual se manifiesta al Poder Ejecutivo nacional la necesidad de que la AFIP-DGI dé solución a algunos inconvenientes que se generan por las demoras en la obtención del certificado de libre deuda previsional, previsto por la ley 13.899, a la hora de solicitar el cese de bandera de un buque pesquero de bandera

nacional como así también al intentar gravar con hipoteca a dicho bien.

Como es de conocimiento público el caladero argentino sufre una fuerte reducción del stock disponible de su principal especie, merluza común, y por consiguiente de una sobreestructuración de su flota de buques arrastreros.

En ese marco es necesario que gran parte de la flota de buques con sistema de pesca por arrastre se reconvierta y/o se exporte reduciéndose de esa forma el actual esfuerzo pesquero, a la par de las otras medidas tomadas por la administración con igual objetivo.

En la práctica es casi imposible que las empresas puedan concretar la exportación de sus buques y baja de la bandera nacional en atención a las demoras que genera la obtención del certificado mencionado.

Al momento del dictado de la ley 13.899 quien ejercía el control y emisión del certificado era la repartición específica del área previsional.

Actualmente y luego de todas las reestructuraciones administrativas es la AFIP-DGI/DGA quien ejerce este control y, en la práctica, a los fines de obtener el certificado de libre deuda previsional el titular del buque debe no sólo acreditar que no posee deudas previsionales (objeto específico de la norma), sino que es objeto de todo tipo de control impositivo-aduanero con las demoras que esto conlleva.

En el mismo sentido se ha tornado imposible que el titular de un buque pueda utilizar el instrumento del crédito con garantía hipotecaria ya que la demora en la obtención del certificado de libre deuda previsional se ha convertido en un obstáculo insalvable.

Debe tenerse en cuenta también que aun de existir una hipoteca naval los créditos laborables y contribuciones gozan de un privilegio de primer grado con preferencia a dicha hipoteca naval.

En síntesis, creemos que tanto para hacer posible la reducción de la actual flota de buques arrastreros como para permitir la utilización del instrumento de la hipoteca, la AFIP debe buscar los mecanismos que considere adecuados para reducir, a un máximo de 30 días, el plazo de emisión del certificado mencionado y limitar el control a lo que específicamente regula la norma citada.

Por los argumentos expuestos, solicitamos al honorable cuerpo acompañar con su voto la sanción del presente proyecto.

Ricardo A. Patterson. – Fortunato R. Cambareri. – Jorge R. Pascual.

ANTECEDENTE

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la AFIP, instrumente los mecanismos para reducir, a un máximo de 30 días, el plazo de emisión del certificado de autorización de venta, hipoteca y cese de bandera de buques pesqueros previsto por la ley 13.899, limitando el control a lo que específicamente regula la norma citada.

Ricardo A. Patterson. – Fortunato R. Cambareri. – Jorge R. Pascual.